

de 1988, por el que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica colgada intercomunicada, marca «Campesa», modelo CPL, aprobada por Resolución de 12 de noviembre de 1991, consistente en:

- a) Opción en precintos: Se añade la posibilidad de precintar las dos tapas frontales con dos etiquetas autoadhesivas autodestructibles.
- b) Cambio de ubicación y tipo de la placa de características: Se prevé una nueva ubicación opcional para la placa de características, en el lateral superior derecho, visto desde el lado del vendedor, de la caja exterior. En las dos ubicaciones se prevén tres posibilidades:

Placa de plástico o aluminio, fijada con rebloques o autoadhesiva y precintada con una etiqueta autoadhesiva autodestructible.

Placa de plástico o aluminio, fijada con rebloques o autoadhesiva precintada con plomo a los emplazamientos previstos en la placa de punzonamiento.

Placa de poliéster o PVC, autoadhesiva y autodestructible, sin precinto.

- c) Nuevas células de carga: Se añaden como opciones, la célula de carga marca «Arbe», modelo MBA de 20 kilogramos de alcance máximo y la célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos de alcance máximo.

La célula de carga marca «Arbe», modelo MBA de 20 kilogramos ha sido aprobada, por diez años, por Resolución de 22 de septiembre de 1992, del Centro Español de Metrología, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de julio de 1988, por la que se regulan las células de carga. La numeración que caracteriza la aprobación es 0128; 92051.

La célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos ha sido sometida al proceso de aprobación de modelo, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de julio de 1988, por la que se regulan las células de carga, por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones de la Generalidad de Cataluña con resultado positivo. El Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones ha emitido el informe de examen 94006836, dirigido a la Dirección General de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, para la aprobación de modelo.

- d) Nuevos formatos de teclados: Las nuevas prestaciones de funcionamiento conllevan nuevas configuraciones de teclado a partir de los mismos circuitos de 24, 42 ó 56 teclas, de la configuración inicial del modelo aprobado.

- e) Diferentes formas y tipos de visualizador: Hay diferentes formas de los circuitos impresos de los visualizadores, para adaptarlos a las variaciones del diseño externo.

Se añade la posibilidad de tener visualizadores de 18 dígitos.

- f) Ampliación de RAM: La memoria RAM de la CPU experimenta una ampliación a 1Mb.

- g) Modificación interfaces Citicem y Seiko: Se han hecho modificaciones en el diseño de las interfaces ya existentes.

- h) Bus de comunicaciones RS485 e interconexión: La interconexión se puede hacer, opcionalmente, mediante dos circuitos independientes.

- i) Gateway: Se dispone de un equipo para las funciones de multiplexor, «gateway» y traductor de protocolos, adaptando la red de las balanzas a la conexión del ordenador.

- j) Diferentes prestaciones de funcionamiento: Las modificaciones indicadas anteriormente implican la posibilidad de nuevas prestaciones de funcionamiento.

- k) Diseño externo: En la balanza sin impresora se modifica la forma exterior de las tapas frontales.

En la balanza sin impresora se hacen las modificaciones para poder incorporar el visualizador publicitario.

- l) Chasis interno: Se sustituye el chasis interno de aluminio fundido, por una de chapa de hierro doblada y soldada.

- m) Visualizador publicitario: En la opción con impresora, en el frontal del lado del contador se le incorpora un visualizador publicitario.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la resolución de aprobación de modelo de 12 de noviembre de 1991 pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por la mencionada resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 12 de noviembre de 1991 y la resolución de prórroga de la mencionada aprobación de modelo de 10 de septiembre de 1992.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición, llevarán las mismas inscripciones de identificación de la resolución de aprobación de modelo de 12 de noviembre de 1991.

Barcelona, 24 de julio de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

21401 RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se concede la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de mesa marca «Campesa», con denominaciones comerciales «Dina», «Mira», «Pibernat», «Arisó» y «Defor», modelo GP, de 6 y 15 kilogramos de alcance máximo, presentada por «Campesa, Sociedad Anónima». Número de Registro de Control Metrológico 0111.

Vista la petición interesada por la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», domiciliada en la avenida Can Sucarrats, sin número, del polígono industrial «Cova Solera», de Rubí (Barcelona), en solicitud de modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de mesa GP, de la marca «Campesa», de 6 y 15 kilogramos de alcance máximo, aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 1992, de acuerdo con la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.

Esta Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metrológico; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de diciembre de 1988, por el que se regulan los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a favor de la entidad «Campesa, Sociedad Anónima», la modificación no sustancial de modelo de balanza electrónica de mesa, marca «Campesa», modelo GP, aprobada por Resolución de 28 de diciembre de 1992, consistente en:

- A) Opción en precintos: En los tornillos que fijan la tapa posterior en las balanzas de mesa, se añade la posibilidad de precintarlos con dos etiquetas autoadhesivas autodestructibles.

En la nueva opción de balanza colgada, hay dos posibilidades de precintado:

- a) Cuatro tapones de plomo en los ocho tornillos que fijan las dos tapas frontales; uno en la parte superior y uno en la parte inferior de cada tapa frontal, entrecruzados.

- b) Dos etiquetas autoadhesivas autodestructibles entre las dos tapas frontales, una a cada uno de los lados.

- B) Ubicación y tipo de la placa de características: En las balanzas colgadas, la placa de características se encuentra en la parte superior, en la tapa frontal correspondiente al vendedor.

Para todas las placas se prevén tres posibilidades:

Placa de plástico o aluminio, fijada con rebloques o autoadhesiva y precintada con una etiqueta autoadhesiva autodestructible.

Placa de plástico o aluminio, fijada con un rebloque y precintada con plomos en los lugares previstos en la placa de punzonamiento.

Placa de poliéster o PVC, autoadhesiva y autodestructible, sin precinto.

- C) Nuevos alcances máximos: Se incluye un nuevo alcance de 30 kilogramos.

Tienen las siguientes características metrológicas, conservando la clase de conservación (III):

n: 3.000.

Máx.: 30 kilogramos.

Mín.: 200 gramos.

e: 10 gramos.

T: -1,990 kilogramos.

La célula de carga es marca «Arbe», modelo MB-N de 30 kilogramos de alcance máximo. Es uno de los modelos de célula de carga incluidos en el modelo GP en su aprobación inicial, con un alcance que ya figuraba en la aprobación del modelo de la célula de carga.

D) Nuevas células de carga: En el alcance de 15 kilogramos, ya incluido en la aprobación inicial, se incluyen la célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos de alcance máximo.

La célula de carga marca «Arbe», modelo CB de 20 kilogramos ha sido sometida al proceso de aprobación de modelo, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 11 de julio de 1988, por las que se regulan las células de carga, por el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, con resultado positivo. Este Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones ha emitido el informe de examen 94006836, dirigido a la Dirección General de Seguridad Industrial de la Generalidad de Cataluña, para la aprobación de modelo.

E) Opción dispositivo receptor y transmisor de carga: Se incorpora una opción como balanza colgada.

Hay un brazo que en la parte inferior tiene un soporte para el plato portamercañías y en la parte superior está unido, con forma cóncava, a una rótula fijada a la parte inferior de la célula de carga.

La balanza está suspendida de una anilla que permite la rotación completa y el alineamiento con la vertical.

F) Opción balanza sólo peso: Se añade una opción sólo peso, sin indicación ni de precio ni de importe.

G) Diseño externo: En todas las opciones se modifica el teclado, pasando a ser un circuito impreso cubierto con una pieza de policarbonato serigrafiada.

En la opción de balanza plana se cambia la situación del visualizador.

La balanza colgada tiene un diseño externo diferente del de la balanza plana. Tiene una caja exterior donde se contienen los diversos elementos y dos tapas frontales, correspondientes al lado comprador y vendedor.

H) Opción portavisualizador elevado: Se incorpora una opción de diseño exterior, con el portavisualizador elevado.

En el extremo de la base correspondiente al comprador, con la modificación correspondiente de la tapa, se fija una columna que en su extremo superior tiene el portavisualizador donde se encuentran los circuitos impresos de los visualizadores. Hay diferentes formas de portavisualizadores.

I) Nuevos formatos de teclados: Las nuevas prestaciones de funcionamiento conllevan nuevas configuraciones de teclado a partir de circuitos de 24 ó 56 teclas.

J) Diferentes formas y tipos de visualizador: Hay diferentes formas de los circuitos impresos de los visualizadores, para adaptarlos a las variaciones del diseño externo.

Además de los visualizadores de LCD presentados en la aprobación de modelo inicial, se incluyen visualizadores de LCD con diseño «Custom».

K) Diferentes prestaciones de funcionamiento: Las modificaciones indicadas anteriormente implican la posibilidad de nuevas prestaciones de funcionamiento (acumulación para uno o dos vendedores, PLU directos e indirectos).

L) Opción alimentación baterías: Además de las opciones de pilas, batería y alimentador externo, se incluyen ahora las opciones de alimentador interno, permitiendo la conexión directa a la red de 100/220V y 50/60 Hz, y de baterías internas y externas.

M) Diferentes acabados: La caja que cubre el sistema equilibrador de carga y los circuitos electrónicos, puede ser también de acero inoxidable; las columnas y portavisualizadores elevados pueden ser de plástico ABS cromado.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo se efectúa con independencia de la resolución de aprobación de modelo de 28 de diciembre de 1992 pudiendo la entidad solicitante seguir fabricando balanzas, según el modelo aprobado por la mencionada resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la resolución de aprobación de modelo de 28 de diciembre de 1992.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición, llevarán las mismas inscripciones de identificación de la resolución de aprobación de modelo de 28 de diciembre de 1992.

Barcelona, 24 de julio de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.

UNIVERSIDADES

21402 RESOLUCION de 5 de septiembre de 1995, de la Universidad de León, por la que se ordena la publicación de la modificación de las normas para la obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras.

Aprobada por la Junta de Gobierno de la Universidad de León, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras, la modificación de las normas para la obtención del Grado de Licenciado, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo de 1982,

Este Rectorado ha resuelto ordenar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando redactados conforme figura en el anexo.

León, 5 de septiembre de 1995.—El Rector, Julio César Santoyo Medavilla.

ANEXO QUE SE CITA

Normativa para obtención del grado de Licenciado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de León

A) Normas generales

1. El Grado de Licenciado podrá obtenerse mediante la elaboración, lectura y defensa de una Memoria de Licenciatura, una vez aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros ciclos de los Planes de Estudios de la Facultad de Filosofía y Letras.

2. Los alumnos que sean candidatos al Grado de Licenciado mediante la Memoria de Licenciatura realizarán una preinscripción en la Secretaría de la Facultad en la que consten el visto bueno del Director de la Memoria (que habrá de poseer el Grado de Doctor), del Director del Departamento donde vaya a realizarse el trabajo y del Decano; habrá de ir acompañada de una breve descripción del tema y del proyecto de la Memoria.

3. La defensa de las Memorias de Licenciatura se podrá realizar durante todo el período lectivo del curso académico.

4. El pago de la matrícula se efectuará en el momento del depósito de la Memoria y dará derecho a dos defensas consecutivas.

B) Memoria de Licenciatura

1. Se entiende por Memoria de Licenciatura un trabajo de investigación original e inédito.

2. Para proceder a la lectura y defensa de la Memoria de Licenciatura, el candidato deberá presentar en la Secretaría de la Facultad, con quince días lectivos de antelación a la fecha de lectura, seis ejemplares encuadernados de su trabajo, con el visto bueno del Director del mismo y, en su caso, del ponente, en cada uno de ellos.

3. Uno de los ejemplares anteriores permanecerá en la Secretaría de la Facultad a disposición de los Profesores con título de Doctor, a quienes se notificará el depósito para que puedan examinarlo y enviar, por escrito, al Presidente del Tribunal cuantas objeciones juzguen oportunas.

4. El Decano nombrará a los componentes del Tribunal que habrá de juzgar la Memoria de Licenciatura, a propuesta del Departamento correspondiente.

5. El Tribunal estará compuesto por cinco Doctores, entre los que podrá figurar el Director de la Memoria. Actuará como Presidente el de mayor rango académico, en caso de que haya más de un miembro con el mismo rango se aplicarán, por este orden, los criterios de antigüedad y edad. Asimismo, actuará como Secretario el que resulte de la aplicación de los anteriores criterios en sentido inverso.

6. Cada miembro del Tribunal tendrá asignado un suplente.

7. Cuando un miembro del Tribunal no pueda incorporarse al mismo, enviará, quince días antes de la fecha establecida para la lectura de la Memoria, un escrito dirigido al Decano detallando las razones de su incomparecencia, a fin de que este último, si las estima suficientes, convoque al suplente que corresponda.

8. El Tribunal quedará constituido con la presencia de: Presidente, Secretario y, al menos, dos Vocales.